



RESOLUCIÓN NÚMERO **517 DE**

( **09 de agosto de 2024** )

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 483 del 19 de julio de 2024 de reconocimiento y autorización del pago de prestaciones económicas definitivas al señor ENRIQUE CARLOS DE JESUS CARDOZA MARTINEZ qquién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor ENRIQUE CARLOS DE JESUS CARDOZA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 72.222.448, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el cargo Provisional de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 13** de la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2024.

Que, mediante Resolución 128 del 14 de marzo de 2023, se vinculó en provisionalidad en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al señor ENRIQUE CARLOS DE JESUS CARDOZA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 72.222.448, para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 13**, desde el 15 de marzo de 2023.

Que, mediante Resolución 263 del 25 de abril de 2024, se aceptó renuncia del señor ENRIQUE CARLOS DE JESUS CARDOZA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 72.222.448, al empleo provisional de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 13**, en la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 1 de mayo de 2024.

Que, posterior a la expedición de la resolución se constató un error involuntario en la Resolución **No. 483 del 19 de julio de 2024**, en su Artículo No. 1º, ya que en el detalle de la liquidación definitiva de prestaciones económicas no se incluyó el cálculo correspondiente a la indemnización de vacaciones interrumpidas, según la Resolución **No. 794 del 15 de diciembre de 2023** al señor ENRIQUE CARLOS DE JESUS CARDOZA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 72.222.448.

Que, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, corregir el yerro en la Resolución No. 483 del 19 de julio de 2024 en su Artículo No. 1º, el cual quedará así: “Reconocer y autorizar el pago del valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

8.634.141.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a ENRIQUE CARLOS DE JESUS CARDOZA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 72.222.448, así”:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	CARDOZA MARTINEZ ENRIQUE CARLOS DE JESUS
CEDULA:	72.222.448
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-13
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INGRESO:	15 de marzo de 2023
FECHA DE RETIRO:	30 de abril de 2024
SALARIO BÁSICO:	5.163.904
TOTAL, DÍAS LABORADOS EN LA ETITC:	406
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	10
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	2
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS:	3
DÍAS HÁBILES DE VACACIONES INTERRUMPIDOS:	14
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS POR INTERRUPCIÓN:	22
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	120
BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 15 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024:	230.941
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2024:	2.214.382
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 15 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024:	539.158
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES POR INTERRUPCIÓN DE VACACIONES: 15 DE MARZO DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2023:	3.953.828
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 15 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024:	342.638
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL: 1º DE ENERO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024:	1.797.194
TOTAL, DEVENGADO:	9.078.141
DEDUCCIONES	
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	6.808.606
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	444.000
TOTAL, DEDUCCIONES:	444.000
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	291.300
ICBF	218.500
FONDO NACIONAL DE AHORRO	756.500
TOTAL, CONTRIBUCIONES:	1.266.300
NETO POR PAGAR:	8.634.141

**ARTICULO 2º.** Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$ 8.634.141.00) M/CTE, a ENRIQUE CARLOS DE JESUS CARDOZA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 72.222.448, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

**ARTICULO 3º.** La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **124**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2024.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTICULO 4°.** En lo que no haya sido objeto de corrección, continúa con plenos efectos jurídicos la Resolución No. 483 del 19 de julio de 2024.

**ARTICULO 5°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de agosto de 2024.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

*Revisión con evidencia electrónica:  
Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano*

*Proyección con evidencia electrónica:  
Mabel Cristina Natera Contreras – Profesional de Nómina*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPR</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------